



DECRETO ALCALDICIO N° 00 006 6 7 7

Casablanca, 17 JUL 2023

VISTOS:

- 1.- La necesidad de llamar a concurso público al cargo de Director (a) del Departamento de Salud Municipal de Casablanca.
- 2.- Lo solicitado por el Jefe de Recursos Humanos.
- 3.- Decreto Alcaldicio N°6.388, fecha 05 de julio 2023 que nombra a Don Javier Ilabaca Barraza como Alcalde Subrogante por el período que indica.
- 4.- la Ley N.º 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y en la Ley N.º 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 5.- El Acuerdo N°4.817 del Concejo Municipal, en sesión ordinaria N.º 1.336 de fecha 20 de octubre 2022.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- 1.- Apruébense las siguientes bases y llámese a concurso público al cargo de Director (a) del Departamento de Salud Municipal de Casablanca.



**BASES LLAMADO A CONCURSO PROVISION DE CARGO
DIRECTOR (A) DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

I.- ANTECEDENTES GENERALES

La Ilustre Municipalidad de Casablanca, llama a Concurso Público para proveer el cargo de Director(a) del Departamento de Salud Municipal en la categoría y nivel que le corresponda al postulante seleccionado.

II.- IDENTIFICACION DEL CARGO:

- FUNCIONARIO** : CATEGORIA SEGÚN CORRESPONDA LEY N.º 19.378.
- CALIDAD** : INDEFINIDO.
- FUNCIONES** : DIRECTOR (A) DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.
- JORNADA** : 44 HRS SEMANALES

III.- REMUNERACION:

De acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 19.378, según la categoría y el nivel que le corresponda al postulante seleccionado.

IV.- REQUISITOS GENERALES:

Los requisitos para postular al cargo son los exigidos por el artículo 13 de la Ley N.º 19.378, los que deberán ser acreditados mediante documentos oficiales auténticos.

Los postulantes responderán al cumplimiento de los siguientes antecedentes generales y específicos, a saber:

- a) Ser Ciudadano. En caso de excepción, determinado por la comisión de concursos, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.



- b) Haber cumplido con la ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente (Postulante de sexo masculino).
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Cumplir con algunos de los requisitos señalados en los artículos 6, 7, 8, y 9 de la Ley N.º 19.378.
- e) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de sus funciones a cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- f) No haber cesado en un cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años, desde el término de los servicios.

Solo serán consideradas las postulaciones que cumplan con cada uno de los requisitos señalados anteriormente.

La falsedad de esta declaración hará incurrir a quien la emita en las penas del artículo 210 del Código Penal. De no cumplirse algunos de los requisitos señalados, se entenderá por anulada la postulación al concurso.

V. COMPETENCIAS TECNICAS DESEABLES AL CARGO:

- Experiencia en el trabajo en Salud Primaria y con Población Rural.
- Cursos de Postgrado (Doctorado, Magister, Diplomado y Posgrados) en Administración y/o Salud Primaria.
- Experiencia en cargos de Jefatura en Servicios de Salud Públicos o Privados.

VI. COMPETENCIAS PERSONALES DESEABLES:

- Habilidades de Liderazgo.
- Capacidad para Trabajar en Equipo.
- Capacidad para Manejar Crisis
- Orientación y Atención al Usuario

VII. PROCESO DE POSTULACIÓN Y RECEPCION DE ANTECEDENTES:

Todos los postulantes deberán acompañar los siguientes antecedentes en original y fotocopia.

Documentos que deben acompañarse:

- 1.- Ficha de postulación al cargo (Anexo N°1).
- 2.- Curriculum Vitae, con indicación clara de teléfono de contacto y correo electrónico.
- 3.- Fotocopia cedula de identidad, por ambos lados.
- 4.- Certificado de Nacimiento.
- 5.- Certificado de Situación Militar al día (si procede).
- 6.- Certificado de Antecedentes.
- 7.- Declaración Jurada simple para ingresar a la Administración Pública (Anexo N° 2).
- 8.- Certificado de Antecedentes académicos en original o fotocopia legalizada.
- 9.- Acreditación de cursos, diplomados, magister, especialidades, etc., con certificados que deben consignar duración, institución que lo imparte, aprobación firma y timbre del Director (a) de la Institución (fotocopia simple).
- 10.- Acreditación de años de servicio en establecimientos privados, públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, con certificados emitidos por el Empleador.

VIII.- RETIRO DE BASES Y RECEPCION DE ANTECEDENTES:

El retiro de las Bases para la postulación será en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Casablanca, ubicada en Calle Constitución N.º 111, en horario de 08:30 a 14:00 Hrs., o en la página web: www.municipalidadcasablanca.cl



Los antecedentes se recepcionarán en la Oficina de Recursos Humanos de la Ilustre Municipalidad de Casablanca y se presentaran en sobre sellado, con sus hojas enumeradas, dirigido al Sr. Alcalde y por el reverso indicando el nombre del postulante y el concurso al cual postula; el sobre será abierto por la Comisión del Concurso.

Por el solo hecho de la presentación de los antecedentes, se entenderá que el postulante está en conocimiento pleno y cabal de las bases del concurso.

FACTORES	PONDERACION
Estudios	15
Capacitación y Perfeccionamiento	15
Experiencia	40
Entrevista Personal	30

Los documentos presentados no podrán modificarse o completarse una vez entregados.

IX. COMISION:

En Virtud a lo dispuesto en el artículo 4º, inciso primero, de la Ley N.º 19.378, corresponde aplicar supletoriamente los artículos 19 y siguientes de la Ley N.º 18.883, sobre Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, debiendo integrarse la Comisión de Concurso o Comité de Selección por el Jefe o encargado de Personal de la Municipalidad y por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico en ejercicio de la Municipalidad, con excepción del Alcalde y el Juez de Policía Local. En el evento que alguno de éstos, por cualquier razón no se encuentre en el ejercicio de sus funciones o, por cualquier razón, estuviere imposibilitado de cumplir con esta comisión, será reemplazado por el o la funcionaria que le siga en el nivel jerárquico.

X. DEL PROCESO DE EVALUACION Y SELECCION:

El proceso de evaluación y selección de los concursantes se efectuará por la comisión de Concurso, la que consta de cuatro etapas en las cuales se evaluarán y ponderarán los siguientes factores:

Puntaje máximo del proceso	100
Puntaje mínimo de terna de selección	60

Primera Etapa: Postulación y preselección.

La Comisión hará el procedimiento de revisión del cumplimiento de requisitos generales y específicos. Solo los postulantes que hayan cumplido con todos aquellos requisitos estipulados en las bases pasaran a la siguiente etapa. Esta revisión no tendrá asociado puntaje. La aprobación del cumplimiento de tales requisitos es condición para continuar en el proceso de concurso.

Segunda Etapa: Selección, previa evaluación de antecedentes curriculares.

Se evaluarán los antecedentes de Título Profesional, Capacitación y Perfeccionamiento y Experiencia Laboral de todos los postulantes preseleccionados, los cuales tienen asociado puntaje para pasar a la siguiente etapa.

Estudios

Factor	Indicador	Puntaje
Estudios 15 puntos (excluyente)	Título profesional, especificado en letra a) del artículo 5 de la Ley 19.378.	15
	Título profesional, especificado en letra b) del artículo 5 de la Ley 19.378, con preparación en salud.	12
	Otros títulos profesionales.	9
	Otros títulos de nivel técnico medio y/o superior	6
	Enseñanza media completa (sin título profesional)	3

En el caso de que algún postulante acredite un número de estudios que exceda el máximo de 15 puntos que otorga este ítem, solo tendrá derecho al puntaje máximo (15 puntos).

Capacitación y Perfeccionamiento

Factor	Indicador	Puntaje
Cursos y capacitación 15 puntos (excluyente)	Doctorado, Magister, Diplomados y/o Posgrados en temáticas referidas al ámbito profesional y en atención primaria en el área municipal y en postas de salud rural; (5 punto por cada curso con un máximo de 3)	15
	Certificaciones, cursos y seminarios en temáticas referidas al ámbito profesional y en atención primaria en el área municipal y en postas de salud rural; (4 punto por cada curso con un máximo de 3)	12
	Certificados, cursos y seminarios en temáticas referidas al ámbito profesional y no al área municipal, (otros cursos de capacitaciones); (2 punto por cada curso con un máximo de 3)	6

En el caso de que algún postulante acredite un número de capacitación y perfeccionamiento que exceda el máximo de 15 puntos que otorga este ítem, solo tendrá derecho al puntaje máximo (15 puntos).

**Experiencia**

Factor	Indicador	Puntaje
Experiencia Laboral 40 puntos (excluyente)	4 puntos por cada año en postas de salud rural con un tope de 4 años.	16
	3 puntos por cada año de experiencia en salud municipal con un tope de 4 años.	12
	2 puntos por cada año de experiencia en otros servicios públicos o municipales sin relación con salud en postas rurales, con un tope de 4 años.	08
	1 puntos por cada año de experiencia en el ámbito privado, con un tope de 4 años.	04
	Sin experiencia laboral.	00

Para la evaluación de lo anterior; se considera el año.

La experiencia será evaluada con un puntaje máximo de 40 puntos, considerándose los años trabajados en instituciones de salud privada, establecimientos municipales o públicos, de acuerdo con tabla anterior.

Tercera Etapa: Entrevista por Comisión de Concurso.

Consiste en la selección por parte de la comisión de los candidatos que han superado las 2 primeras etapas del concurso.

En esta etapa el postulante deberá responder a preguntas que le formule la Comisión, todas las relacionadas con el cargo concursado, datos curriculares, experiencia, capacitación y preguntas de conocimiento general.

Para efectos de asignación de puntaje, se promediará lo que cada uno de los integrantes de la Comisión otorgue al postulante, de 1 con un máximo de 30 puntos.

Ítems para Considerar:

- Liderazgo
- Planificación y Gestión
- Políticas y Reformas en Salud
- Sistema de Salud Municipal
- Estatuto de Salud Primaria
- Red de la Atención de Salud
- Programas de Salud en Atención Primaria
- Financiamiento de la Atención Primaria
- Salud Familiar
- Centros de Salud Familiar
- Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

XI.EVALUACION DE LOS POSTULANTES:

Para los efectos de evaluar a los Postulantes, la Comisión de Concurso dispondrá de una Tabla de Puntajes para cada postulante. Ella se asignará el puntaje de acuerdo con los antecedentes presentados por los postulantes conforme a lo expuesto en el punto X.

El Alcalde podrá declarar desierto el concurso, en los siguientes casos:

- Falta de postulantes.
- Ningún Postulante reúne los requisitos legales, reglamentarios y técnicos, establecidos en las bases del concurso y Ley N.º 19.378 y sus modificaciones.
- Ninguno de los Postulantes obtiene el puntaje de 60 puntos, estimado como el mínimo para ejercer el cargo.

XII. RESOLUCION DE EMPATE: (Para conformar la terna)

Al existir empate entre dos o más postulantes, se considerarán factores para resolver:

- Postulantes con mayor puntaje en Entrevista Personal.
- Postulantes que tengan más experiencia en atención primaria.
- Postulantes con más horas de capacitación en salud.
- Si persiste el empate, será la comisión quien resuelva, dejando en el acta el criterio utilizado para dirimirlo.

XIII. RESOLUCION DEL CONCURSO:

La Comisión de Concurso emitirá al Sr. Alcalde, un informe fundado que detalle la calificación de cada postulante, quien elegirá al más idóneo, entre una terna formada por los tres postulantes que obtengan las tres primeras mayorías en puntaje, el que resultara de la suma de los 4 factores evaluados, pudiendo el Alcalde elegir a cualquiera de dicha terna.

El postulante seleccionado para ocupar el cargo en concurso será notificado personalmente o por carta certificada de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, quien deberá manifestar por escrito su aceptación dentro de las 48 horas siguientes

Corresponderá precisar que, si el interesado no asume en el plazo de dos días hábiles, quedará sin efecto su nombramiento. El Alcalde podrá seleccionar de inmediato para el cargo, a otro integrante de la nómina/terna.

XIV. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El Concurso Público se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

FASES	FECHAS
Publicación Llamado a Concurso	19 de julio 2023.
Entrega de Bases	21 al 23 de agosto 2023 ✓
Recepción de Postulaciones	24 al 25 de agosto 2023. ✓
Evaluación Preliminar	28 de agosto 2023. ✓
Evaluación Técnica	29 y 30 de agosto 2023. ✓
Entrevista Personal	31 de agosto 2023 ✓
Presentación terna a Alcalde	01 de septiembre 2023 ✓
Resolución Concurso	04 de septiembre 2023 ✓
Notificación de resultado en forma personal, vía correo electrónico y/o carta certificada a las o los postulantes ganadores	6 de septiembre 2023. ✓
Nombramiento.	11 de septiembre 2023. ✓



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

CONSIDERACIONES FINALES:

- 1.- Todo Postulante, con el solo hecho de postular, se declara conocedor de las bases del concurso y por lo tanto se somete a lo establecido en ellas.
- 2.- Toda situación no prevista en las presentes bases de concurso será resuelta por la comisión de concurso correspondiente, con respecto a los principios de transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de los participantes de lo que dejará constancia de sus acuerdos en acta.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca



JAVIER ILABACA BARRAZA
Alcalde (S)
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Dir. Control

Dir. Salud

RR.HH

Jurídico

JIB/MTSV/DCS/dsc

ANEXO Nº 1: FICHA DE POSTULACION

IDENTIFICACION DEL POSTULANTE		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	
NOMBRES		
Nº DE CEDULA DE DENTIDAD		
DIRECCION		
Correo Electrónico autorizado para el presente concurso		
TELEFONO DE CONTACTO 1	TELEFONO DE CONTACTO 2	OTROS TELEFONOS DE CONTACTO

La presente postulación implica mi aceptación integra de las bases del presente proceso de selección, a las cuales me someto desde ya.

Declaro, asimismo, mi disponibilidad real para desempeñarme en el servicio.

FIRMA: _____

FECHA: _____

ANEXO N° 2: DECLARACION JURADA

NOMBRES:

APELLIDOS:

DOMICILIO:

RUN:

Declaro Bajo Juramento:

- Tener Salud Compatible con el Cargo (Artículo N.º 13, punto 3 de la Ley N.º 19.378).
- No haber cesado en un cargo Público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, en los últimos 5 años (Artículo N.º 13, punto 6 de la Ley N.º 19.378).
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones a cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo N.º 13, punto 5 de la Ley N.º 19.378).
- No estar afecto a las inhabilidades e incompetencias administrativas señaladas en los artículos 54 y 56, ambos de la Ley N.º 18.575.

Para Constancia

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA: _____

